



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



JUSTIFICACION.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SECRETARIA DE LA JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ANTECEDENTES.- Que mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 003, Tomo 111, de fecha 24 de diciembre de 2012, se llevó a cabo reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en la cual se estableció la creación de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo principal, *planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas de la juventud, recreación y deporte, impulsando la participación de la sociedad en la práctica del mismo, así como organizar el deporte popular con la participación del Gobierno Federal, Municipal, asociaciones deportivas, instituciones públicas, privadas y demás interesados en el deporte; además de apoyar a los deportistas chiapanecos, garantizando la participación de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.*

Derivado de lo anterior y con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal al funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos que la conforman, resulta fundamental dar cumplimiento al **Reglamento Interior** de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, el cual se encuentre acorde a las funciones y operatividad de las actividades que esta Dependencia realiza y que le son conferidas legalmente, además que permita fundar su actuación y organización, con relación a su funcionamiento interno y la forma en que este debe regularse, a fin de lograr un mejor aprovechamiento y distribución de los recursos con que la misma cuenta, para cumplir cabalmente y con mayor eficiencia los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Lo establecido en el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de la Obligaciones establecidas en el **Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Que los criterios para las obligaciones comunes de transparencia comunes. Así como el catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben de poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, esta detallado en el **Título Quinto, Capítulo II, de la Ley General, en su artículo 70, fracciones I a la XLVIII.** En la cual se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos y características y forma de organización que se publicarán y se actualizarán en dichos portales de internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el **artículo 23 de la Ley General.**

TERCERO.- Dando puntual seguimiento los acuerdos establecidos en la Minuta de Trabajo del Poder Ejecutivo, celebrada el día 7 de marzo del 2017, convocado por la C. LIA. Erika Aguilar Farrera, Directora de Verificación y Tecnologías de la información, dependiente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a las fracciones (criterio 2), que no aplican en la Tabla de Aplicabilidad, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente justificación fundada y motivada. Ello, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 74, Fracción XIV, Capítulo Segundo,** referente a las Obligaciones de Transparencia Comunes, de los Sujetos Obligados; en la que establece la obligación de publicar información relativa a **las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.**

Por lo antes expuesto fundado y motivado.

La Unidad de Transparencia, dependiente de esta Secretaría, extiende la presente: **JUSTIFICACION ACLARATORIA,** quedando de manifiesto que esta Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como sujeto obligado **no está facultado** ni tampoco genera convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, que permita el cumplimiento de esta obligación común de transparencia.

Rubrica

Lic. Cesáreo Camino Gómez
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

